
REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA TERESA DE JESÚS DE ÁVILA

FECHAS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

CONSEJO DE GOBIERNO: 18 de septiembre de 2023

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

[ARTÍCULO 1. NATURALEZA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA ESCUELA DE DOCTORADO.](#)

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

[ARTÍCULO 4. MIEMBROS DE LA ESCUELA DE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA DE LA ESCUELA.](#)

[ARTÍCULO 6. EL DIRECTOR.](#)

[ARTÍCULO 7. EL SUBDIRECTOR.](#)

[ARTÍCULO 8. EL SECRETARIO ACADÉMICO \(PERSONAL PDI\).](#)

[ARTÍCULO 9. LOS COORDINADORES DE CADA PROGRAMAS DE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 10. COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 11. COMISIÓN ACADÉMICA DE CADA PROGRAMADE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 12. COMISIÓN DE CALIDAD DE CADA PROGRAMA DE DOCTORADO.](#)

[ARTÍCULO 13. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE DOCTORADO \(PERSONAL PAS\).](#)

TÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, DE LOS TUTORES Y DE LOS DIRECTORES DE TESIS DOCTORALES.

[ARTÍCULO 14. DOCTORANDOS. DERECHOS Y DEBERES.](#)

[ARTÍCULO 15. EL TUTOR. DERECHOS Y DEBERES.](#)

[ARTÍCULO 16. EL DIRECTOR DE TESIS DOCTORAL. DERECHOS Y DEBERES.](#)

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza de la Escuela de Doctorado.

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad Católica de Ávila, en adelante EDUCAV, es el órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación para la coordinación, planificación y seguimiento de los programas de doctorado de la Universidad. Fija y reglamenta la estrategia general de la universidad para los estudios de tercer ciclo, organiza académica y administrativamente los programas de doctorado conducentes a la obtención del título de Doctor o Doctora por la Universidad Católica de Ávila y realiza el seguimiento de los Programas de Doctorado en colaboración con las Comisiones de Calidad.
2. Podrá, además, proponer al Vicerrectorado de Investigación la implantación de otras actividades formativas orientadas a la investigación, tales como estudios propios *y/o cursos* de formación.

Artículo 2. Objetivos de la Escuela de Doctorado.

El objetivo esencial de la EDUCAV es la organización dentro de su ámbito de gestión del Doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar y garantizar la máxima calidad en los estudios de doctorado, coordinando e impulsando la excelencia en los Programas de Doctorado ofertados.

Para la consecución de estos objetivos, la EDUCAV tendrá competencias en la planificación, el desarrollo y la supervisión de programas de doctorado ofertados, así como otras actividades formativas en el ámbito de la investigación, que le asignen, con especial atención a aquellas cuya temática sea transversal y multidisciplinar.

Artículo 3. Funciones de la Escuela de Doctorado.

La EDUCAV tendrá asignado el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Proponer al Vicerrectorado de Investigación nuevos Programas de Doctorado.
- b. Elaborar las preceptivas Memorias de los nuevos Programas de Doctorados y su presentación ante los organismos oficiales responsables de los procesos de verificación de los mismos.
- c. Gestionar el seguimiento y supervisión de los Programas de Doctorado y organizar aquellas actividades transversales comunes que puedan plantearse entre ellos.
- d. Participar en los procesos de evaluación de la calidad para la Verificación, Seguimiento, Acreditación, mejora y modificación de los Programas de Doctorado de la EDUCAV.
- e. Promover la cooperación en materia de I+D+i con entidades externas, públicas o privadas, tanto en el ámbito nacional como internacional, fomentando la movilidad de profesores y estudiantes de los Programas de Doctorado.
- f. Impulsar la excelencia de sus Programas de Doctorado, así como la calidad de las tesis doctorales elaboradas en el marco de estos.
- g. Velar por el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas de la EDUCAV, que deberá ser suscrito por todos los miembros de la Escuela.
- h. Velar por el respeto de los derechos y deberes de los Directores de tesis, tutores y doctorandos.
- i. Todas aquellas otras funciones que le asignen los órganos competentes.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4. Miembros de la Escuela de Doctorado.

La EDUCAV estará integrada por el siguiente personal:

1. Personal Docente e Investigador: Todo el profesorado de un programa de doctorado debe poseer el título de doctor, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.
 - a. Personal investigador. Todo el personal docente o investigador doctor que participe en los Programas de Doctorado ofertados por la EDUCAV, y/o participe en sus actividades formativas se considera vinculado a la misma. Podrá considerarse profesorado vinculado a la EDUCAV, a los profesores visitantes doctores de otras instituciones universitarias y al personal experto cualificado de entidades externas, que participen en los Programas de Doctorado.
 - b. Investigadoras o investigadores en formación. Los estudiantes matriculados en Programas de Doctorado se consideran investigadoras o investigadores en formación vinculadas/os a la EDUCAV.
 - c. Personal investigador colaborador. Podrá vincularse a la EDUCAV personal experto cualificado de las entidades externas que participen en los programas de doctorado.
2. Personal de Administración y Servicios: La EDUCAV contará con el personal de Administración y Servicios acorde a las necesidades de la misma y para la realización de funciones y actividades de carácter administrativo.

Artículo 5. Estructura de la Escuela de Doctorado.

La EDUCAV se podrá estructurar a través de los siguientes órganos y servicios:

1. El Director.
2. El Subdirector.
3. El Secretario Académico (en su caso, Personal Docente e Investigador).
4. Los Coordinadores de los Programas de Doctorado.
5. El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
6. Las Comisiones académicas de cada Programa de doctorado.
7. Las Comisiones de calidad de cada Programa de doctorado.
8. Secretaría Administrativa (Personal de Administración y Servicios).

Artículo 6. El Director de la Escuela de Doctorado

1. La EDUCAV contará con un Director que será nombrado por la Rectora de la UCAV, con el visto bueno del Consejo Directivo por un periodo de dos años, plazo que podrá ser prorrogado.
2. El Director de la Escuela de Doctorado deberá ser un investigador de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la UCAV que esté en posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicha investigadora o investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

3. El Director podrá cesar en su cargo por petición propia o por decisión de la Rectora.
4. Son funciones del Director de la EDUCAV:
 - a. Dirigir y coordinar la actividad de la EDUCAV, asegurando la continuidad y el cumplimiento de sus objetivos.
 - b. Informar puntualmente al Vicerrector de Investigación y al Comité de Dirección de la EDUCAV de las gestiones realizadas en el desempeño de su cargo.
 - c. Convocar y presidir las reuniones del Comité de Dirección de la EDUCAV.
 - d. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Comité de Dirección de la EDUCAV.
 - e. Supervisar que todo el personal de la EDUCAV respeta y cumple el [Código de Buenas Prácticas](#) de la EDUCAV.
 - f. Supervisar que todo el personal de la EDUCAV cumple con las obligaciones correspondientes al cometido de la misma, así como adoptar las medidas necesarias para resolver los problemas que puedan surgir.
 - g. Velar por que todo el personal de la EDUCAV esté informado de cuantos asuntos, relacionados con las actividades de la Escuela, pudieran afectarles.
 - h. Proponer al Vicerrector de Investigación el nombramiento y cese del Subdirector de la Escuela.
 - i. Proponer al Vicerrector de Investigación el nombramiento y cese del Secretario Académico de la Escuela.
 - j. Proponer al Vicerrector de Investigación el nombramiento y cese de los Coordinadores de los Programas de Doctorado.
 - k. Supervisar la tramitación académica y administrativa de la Escuela.
 - l. Proponer al Comité de Dirección los miembros de las Comisiones académicas de cada programa de doctorado a propuesta previa de la Coordinadora o Coordinador del mismo.
 - m. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por los órganos competentes.

Artículo 7. El Subdirector de la Escuela de Doctorado

1. La EDUCAV podrá contar con un Subdirector que será nombrado por la Rectora, a propuesta del Vicerrector de Investigación, de entre los profesores doctores o de la Escuela, por un periodo de dos años, plazo que podrá ser prorrogado.
2. El Subdirector podrá cesar en su cargo a petición propia o por decisión de la Rectora.
3. Son funciones del Subdirector de la Escuela:
 - a. Auxiliar al Director de la Escuela en las labores de dirección de la EDUCAV.
 - b. Asistir a las reuniones del Comité de Dirección y velar por que se cumplan los acuerdos adoptados por dicho comité.
 - c. Asumir las funciones del Secretario Académico de la Escuela en los términos previstos en el artículo 8 del presente reglamento, cuando este no haya sido nombrado.
 - d. Todas aquellas que expresamente le delegue el Director.
4. En el caso de que se estime necesario, la Rectora a propuesta del Vicerrector de Investigación podrá nombrar más de un Subdirector.

Artículo 8. El Secretario Académico de la Escuela de Doctorado

1. Podrá designarse, si así se estima necesario, un Secretario Académico que será nombrado por la Rectora, a propuesta del Vicerrector de Investigación, de entre los profesores de la misma. Será nombrado por un periodo de dos años, plazo que podrá ser prorrogado.

2. El Secretario Académico podrá cesar en su cargo a petición propia o por decisión de la Rectora.
3. Son funciones del Secretario Académico de la EDUCAV:
 - a. Auxiliar al Director de la EDUCAV y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
 - b. Elaborar y custodiar las actas de las reuniones de la EDUCAV y expedir las certificaciones de los acuerdos que figuren en las mismas.
 - c. Dirigir los registros y archivos de la EDUCAV y controlar el acceso a los mismos.
 - d. Custodiar el sello de la EDUCAV.
 - e. Elaborar la memoria anual de la Escuela de acuerdo con las directrices que establezca el Secretario General de la UCAV.
 - f. Dirigir la tramitación académica y administrativa de la Escuela.
 - g. Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones de la EDUCAV y garantizar el cumplimiento y respeto de los procedimientos establecidos.
 - h. Cualquier otra competencia que le sea delegada por el Director de la EDUCAV, o por el Secretario General de la UCAV.
 - i. En defecto de Secretario Académico nombrado, ejercerá las funciones anteriores el Subdirector de la EDUCAV a excepción de las funciones relacionadas con expedición de certificaciones y gestión de actas de evaluación que serán responsabilidad de la Secretaría General de la UCAV.

Artículo 9. Los Coordinadores de cada Programas de Doctorado

1. Cada Programa de doctorado contará con un Coordinador que será designado por la Rectora, a propuesta del Vicerrector de Investigación. Será nombrado por un periodo de dos años, plazo que podrá ser prorrogado.
2. El Coordinador de un programa podrá cesar en su cargo a petición propia o por decisión de la Rectora.
3. La condición de Coordinador de un Programa de doctorado debe recaer sobre un investigador relevante y estar avalada por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales(art. 8.4. RD.99/2011) y la justificación de la posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicho investigador ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.
4. En el caso de un Programa de doctorado conjunto, la designación del Coordinador se realizará de común acuerdo entre las partes, según el procedimiento que se establezca en el convenio de colaboración.
5. Son funciones del Coordinador de cada Programa de Doctorado:
 - a. Dirigir y coordinar la actividad del programa de doctorado, asegurar la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, velando por que el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia y calidad.
 - b. Proponer al Director de la EDUCAV la composición de la Comisión académica del programa.
 - c. Convocar, establecer el orden del día, y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión académica del programa.
 - d. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Comisión académica del Programa.
 - e. Designar, de entre los miembros de la Comisión académica, a la persona que actuará como secretaria o secretario de la misma.

- f. Velar por que los miembros de la Comisión académica conozcan las normas de procedimiento de regular el programa de doctorado.
- g. Actuar en representación de la Comisión académica del programa.
- h. Presentar al Comité de Dirección de la EDUCAV, para su aprobación, la planificación anual de las actividades del programa de doctorado y coordinar el desarrollo de las mismas.
- i. Solicitar al Director de la EDUCAV, previa aprobación por la Comisión académica del programa de doctorado, modificaciones en la planificación anual de las actividades del programa, siempre y cuando no se contravenga con lo dispuesto en la memoria oficial del correspondiente programa.
- j. Organizar el seguimiento de los Documentos de Actividades de los Doctorandos (DAD) matriculados en el programa.
- k. Asistir a las reuniones del Comité de Dirección y velar por que se cumplan los acuerdos tomados en él.
- l. Velar por que todo el personal que participe en el programa de doctorado esté informado en cuantos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, pudiera afectarle.
- m. Velar por el cumplimiento de los trámites de evaluación del Documento de Actividades (DAD) y del Plan de Investigación (PID) de los Doctorandos del programa así como de la remisión de las actas oficiales de evaluación del programa, debidamente cumplimentadas y firmadas a la Secretaría General de la UCAV.
- n. Organizar las tareas para el seguimiento y acreditación del programa de doctorado de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Garantía Interno de Calidad (en adelante SGIC).
- o. Todas aquellas funciones que le sean asignadas por los órganos competentes.

Artículo 10. Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

- 1. El Comité de Dirección es el órgano colegiado de organización y gestión de la Escuela de Doctorado que ejerce sus funciones con vinculación a los acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo de Gobierno y de las resoluciones de la Rectora.
- 2. El Comité de Dirección podrá estar formado por los siguientes miembros:
 - a. El Director de la Escuela.
 - b. El Subdirector, si lo hubiera.
 - c. El Secretario Académico, si lo hubiera.
 - d. Los Coordinadores de los programas de doctorado de la Escuela.
 - e. Representantes de las entidades colaboradoras en los programas de doctorado.
 - f. Un estudiante de doctorado, elegido de entre los doctorandos de la EDUCAV.
 - g. Podrá formar parte de este Comité, un profesor universitario en activo de reconocido prestigio y externo a la UCAV.
- 3. Funcionamiento del Comité de Dirección:
 - 3.1. El Comité de Dirección será presidido por el Director de la EDUCAV.
 - 3.2. El Comité de Dirección de la EDUCAV será convocado por su presidente mediante citación, en la que se hará constar el día, hora y orden del día de la reunión.
 - 3.3. Las sesiones del Comité de Dirección podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Comité de Dirección se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año durante el curso académico; y en sesión extraordinaria cuantas veces lo estime oportuno el presidente o lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros debiendo expresar en la solicitud las razones que justifiquen la convocatoria.

- 3.4. El presidente podrá invitar a las sesiones del Comité de Dirección, con voz, pero sin voto, a las personas que considere necesario para informar y asesorar a los miembros del Comité de Dirección sobre asuntos que así lo requieran.
 - 3.5. Actuará como secretario del Comité de Dirección el Secretario Académico si lo hubiera, en su defecto, actuará como secretario del comité el Subdirector de la EDUCAV.
 - 3.6. El Comité de Dirección quedará válidamente constituido cuando esté presente el presidente y, al menos, la mitad de sus miembros.
 - 3.7. Los acuerdos del Comité de Dirección, para su validez, deberán ser adoptados por mayoría simple de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. La votación será secreta, cuando lo proponga cualquier miembro del comité.
4. Son funciones del Comité de Dirección:
- a. Establecer las directrices generales del funcionamiento de la EDUCAV, de acuerdo con la normativa vigente.
 - b. Velar por que todo el personal de la EDUCAV ajusten su actuación y comportamiento al [Código de Buenas Prácticas](#).
 - c. Elaborar y aprobar la propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno y elevarla al Vicerrectorado de Investigación para, si procede, su aprobación por el Consejo de Gobierno y el Gran Canciller de la UCAV.
 - d. Proponer al Vicerrectorado de Investigación la implantación de nuevos programas de doctorado.
 - e. Proponer al Vicerrectorado de Investigación la modificación o extinción de programas de doctorado ya implantados.
 - f. Informar al Consejo de Gobierno sobre los procedimientos, memorias de verificación y acreditación de los programas de doctorado.
 - g. Aprobar las propuestas de composición de las Comisiones académicas de los programas de Doctorado, así como el cese y sustitución de los miembros.
 - h. Organizar las actividades formativas de la EDUCAV, en particular las actividades descritas en las memorias de los Programas de Doctorado e impulsando en particular las de formación transversal.
 - i. Aprobar la planificación anual de las actividades descritas en las memorias de los Programas de Doctorado, así como sus posibles modificaciones.
 - j. Aprobar el depósito y defensa de las Tesis Doctorales autorizadas por los diferentes programas de doctorado.
 - k. Promover la participación de la EDUCAV en las convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.
 - l. Proponer la firma de convenios de interés para la EDUCAV y para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 11. La Comisión Académica de cada Programas de Doctorado.

1. Para cada programa de doctorado se constituirá una Comisión académica, que es el órgano colegiado encargado de la dirección y gestión académica e investigadora del programa de doctorado.
2. La Comisión académica estará presidida por el Coordinador del programa de doctorado.
3. La Comisión académica estará compuesta por el Coordinador del programa y al menos dos profesores doctores elegidos de entre los investigadores principales de las líneas de investigación del programa.

4. Podrán integrarse en dicha Comisión, previa autorización del Director de la EDUCAV, profesores investigadores externos al programa de doctorado, seleccionados por su dilatada trayectoria investigadora.
5. En el caso de programas de doctorado conjuntos, debe establecerse la composición de la Comisión académica del mismo y sus funciones en el propio convenio de colaboración.
6. Será el Coordinador de cada programa de doctorado quien propondrá al Director de la EDUCAV el nombramiento y cese de los profesores doctores miembros de la Comisión académica del programa. Dichos miembros serán nombrados por la Rectora por un periodo de dos años, plazo que podrá ser prorrogado.
7. El Coordinador podrá nombrar un secretario técnico y un secretario académico que formarán parte de la Comisión Académica.
8. Son funciones de las Comisiones académicas de los Programas de Doctorado:
 - a. Organizar y coordinar el programa de doctorado correspondiente.
 - b. Elaborar la Memoria para la renovación de la acreditación del programa de doctorado, de acuerdo con la normativa vigente.
 - c. Dirigir y supervisar las actividades de formación e investigación específicas del programa de doctorado.
 - d. Establecer, si así fuera necesario, los requisitos y criterios adicionales para la adscripción de los profesores al programa de doctorado.
 - e. Resolver las solicitudes de admisión de estudiantes al programa de doctorado. Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de estudiantes al programa.
 - f. Asignar tutor a los estudiantes del programa y autorizar el cambio de tutor, si concurren causas justificadas y previa audiencia al doctorando.
 - g. Asignar Director de tesis doctoral a los estudiantes del programa y autorizar el cambio de Director, si concurren causas justificadas y previa audiencia al doctorando.
 - h. Resolver las solicitudes de prórrogas y bajas temporales de los doctorandos del programa de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de la UCAV.
 - i. Aprobar el plan de investigación de los estudiantes admitidos al programa.
 - j. Evaluar anualmente el Cuaderno de Actividades (DAD) y el Plan de Investigación (PID) de los doctorandos, previo informe de sus tutores y de sus Directores.
 - k. Autorizar el depósito de la tesis doctoral de los doctorandos del programa.
 - l. Autorizar la codirección de tesis doctorales o revocarla, una vez autorizada, si a juicio de la Comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.
 - m. Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente.

Artículo 12. La Comisión de Calidad de cada Programas de Doctorado

1. La Comisión de calidad de cada programa de doctorado es el órgano colegiado encargado de la coordinación de la garantía de la calidad del programa con el fin de favorecer la mejora continua del programa y supervisar su verificación, seguimiento, modificación y acreditación.
2. La Comisión de calidad del programa de doctorado estará compuesta por el Coordinador del programa, que la preside, un doctorando del programa, un investigador principal de cada uno de los grupos de investigación participantes en el programa de doctorado, y una persona de Administración y Servicios adscrita al Servicio de Calidad de la UCAV, que actuará como Secretaria de dicha comisión. También podrá formar parte de esta comisión un profesor externo.

3. La Comisión de calidad del programa contará con el apoyo técnico de la EDUCAV y del Servicio de Calidad de la UCAV y se reunirá al menos una vez cada curso académico, y cuantas veces considere oportuno su presidente.
4. Son funciones de la Comisión de calidad de cada programa de doctorado.
 - a. Revisar la información pública sobre el programa de doctorado y proponer su actualización.
 - b. Revisar las evidencias del programa de doctorado e incorporar las evidencias que sean de su responsabilidad.
 - c. Estudiar los resultados de los distintos procedimientos que componen el SGIC y, en función de los mismos, elaborar las propuestas de mejora pertinentes, realizando, a su vez, un seguimiento de su puesta en marcha y desarrollo.
 - d. Estudiar y comunicar al Servicio de Calidad de la UCAV propuestas de mejora ante los resultados de las encuestas de satisfacción realizadas por dicho servicio.
 - e. En los procesos de admisión e ingreso a los Programas de Doctorado, la Comisión de calidad del programa de doctorado ha de revisar, actualizar y, si procede, mejorar la definición del perfil de ingreso y egreso y el proceso de captación de estudiantes, previo análisis de los marcos de referencia relativos a dichos procesos y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional, proponiendo para debate y aprobación el perfil de ingreso de la titulación objeto de estudio a los órganos de gobierno internos correspondientes. En este proceso, la Comisión de calidad trabajará conjuntamente con el Servicio de Promoción de la UCAV.
 - f. En los supuestos de programas de movilidad, la Comisión de calidad del programa de doctorado velará por el análisis de los diferentes indicadores y evidencias siendo el objetivo final la mejora continua. En este proceso, la Comisión de calidad trabajará conjuntamente con el Servicio de Relaciones Internacionales de la UCAV.
 - g. Con periodicidad anual o inferior ante situaciones de cambio, la Comisión de calidad del programa de doctorado debe realizar un estudio de las reclamaciones y procesos abiertos relacionados con los mismos, elaborando finalmente propuestas para subsanar debilidades detectadas. Estas propuestas se remitirán al Consejo de Gobierno.
 - h. Revisar el autoinforme de seguimiento o renovación de la acreditación del programa de doctorado, siguiendo el modelo establecido por la UCAV.
 - i. Velar por el cumplimiento de los compromisos establecidos en la última memoria de verificación y/o modificación del programa, revisando su desarrollo y realizando propuestas que estime convenientes al respecto, de acuerdo con las instrucciones dadas por el Consejo de Gobierno.
 - j. Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente.

Artículo 13. Secretaría Administrativa (Personal de Administración y Servicios)

La EDUCAV tendrá adscrito personal de Administración y Servicios en el número y condiciones que la Administración y Gerencia de la UCAV determine. Desempeñará funciones de carácter administrativo que le sean encomendadas por los órganos de gobierno de la Escuela.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES DE TESIS DOCTORALES

Artículo 14. Los Doctorandos de la UCAV. Derechos y Deberes.

1. Tiene consideración de doctorando quien, previa acreditación de los requisitos exigidos para el acceso a dichos estudios, ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
2. Los doctorandos de la UCAV tienen los siguientes derechos:
 - 2.1. Los derechos comunes de los estudiantes universitarios y los derechos específicos de los estudiantes de Doctorado establecidos en el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - 2.2. Los derechos reconocidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV.
 - 2.3. Los derechos reconocidos a los doctorandos como investigadores en formación y previstos en la normativa española y europea.
3. Los doctorandos de la UCAV tienen los siguientes deberes:
 - 3.1. Los deberes establecidos con carácter general en el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - 3.2. Los deberes establecidos en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UCAV.
 - 3.3. Los deberes establecidos en las normativas específicas que sobre los estudios de doctorado apruebe la UCAV.
 - 3.4. Los deberes resultantes derivados del régimen jurídico contractual al que, en su caso, se encuentren sujetos.
 - 3.5. En particular, el doctorando tiene los siguientes deberes específicos:
 - a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las obligaciones que asume el doctorando en relación con sus estudios de doctorado en la UCAV.
 - b. Realizar las actividades formativas y los seminarios de investigación establecidos en el Programa de Doctorado.
 - c. Consultar con su Director de tesis antes de realizar cualquier otra actividad adicional, para valorar conjuntamente la posible repercusión sobre su dedicación a la tesis doctoral.
 - d. Cursar y superar los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa de doctorado, en los supuestos en que así se acuerde por la Comisión académica durante el proceso de admisión al programa.
 - e. El estudio y participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación. En particular, mantener una relación estructurada y regular con su tutor y Director de tesis, así como mantener actualizado el Documento de Actividades (DAD).
 - f. Observar los principios éticos fundamentales y las prácticas éticas reconocidas correspondientes a sus disciplinas, así como las normas éticas recogidas en los códigos deontológicos nacionales, sectoriales o institucionales.
 - g. Respetar el derecho a la propiedad intelectual, industrial o a la propiedad conjunta de datos cuando la investigación se realice en colaboración con supervisores y/u otros investigadores.
 - h. Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios, al trabajo de campo y otros entornos de investigación.

- i. Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que haya sido elegido.
- j. Conocer la normativa de la UCAV, en especial la que regula los estudios de doctorado, trámites administrativos y procedimientos en los estudios de doctorado.
- k. Utilizar la denominación de las entidades para las que prestan servicios en la realización de su actividad científica, conforme a la normativa interna de dichas entidades y los acuerdos y convenios que éstas suscriban.

Artículo 15. El tutor del doctorando. Derechos y Deberes.

Al tutor le corresponde garantizar la adecuación de la formación y de la actividad investigadora a los principios de los programas de doctorado, así como velar por la interacción del doctorando con la Comisión académica.

1. Derechos del tutor:

- b. Derecho a la plena integración en la estructura y actividades de la EDUCAV.
- c. Derecho al uso de las instalaciones académicas y a la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad como tutor, en la medida en que la que la UCAV pueda proporcionarlos según sus recursos.
- d. El reconocimiento académico de sus actividades de tutoría en el marco normativo de la Universidad.
- e. La participación en las actividades de formación para tutores que sean ofertadas por la EDUCAV para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- f. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en las normas propias de la Universidad Católica de Ávila.

2. Deberes del tutor:

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c. Asistir a los doctorandos, en el primer curso de doctorado, en la elaboración del documento que incluya el Plan de Investigación (PID) y el Plan de Formación Personal (PFP).
- d. Supervisar periódicamente el Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y el Plan de Investigación (PID) de sus doctorandos.
- e. Emitir informe sobre el Documento de Actividades y sobre el Plan de Investigación del doctorando con anterioridad a las evaluaciones anuales. Cualquier informe o evaluación negativa debe motivarse y contener propuestas de mejora.
- f. Estimular la transición de sus doctorandos al mundo laboral, el desarrollo inicial de la carrera profesional y el acceso a la formación continua.
- g. Comunicar a la Comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- h. Actuar como supervisor, procurando que la normativa de doctorado se cumpla cuando el director es externo a la Universidad.
- i. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.
- j. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la UCAV.

- k. Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en la normativa propia de la Universidad Católica de Ávila.

Artículo 16. El Director de Tesis Doctoral. Derechos y Deberes.

El Director de tesis doctoral es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando, y le corresponde velar por la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo, de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorado.

En ningún caso, el número de Directores podrá ser superior a tres.

1. Derechos del Director de tesis:

- a. Derecho a la plena integración en la estructura y actividades de la EDUCAV.
- b. Derecho al uso de las instalaciones académicas y a la disposición de los medios materiales adecuados para su actividad como Director, en la medida en que la que la UCAV pueda proporcionarlos según sus recursos.
- c. Derecho al reconocimiento académico de sus actividades de dirección en el marco normativo de la Universidad, incluida la dirección realizada en otras universidades.
- d. Derecho de aceptar o rechazar la asignación de un doctorando y renunciar mediante una petición argumentada a su dirección.
- e. La participación en las actividades de formación para Directores de tesis que sean ofertadas por la EDUCAV para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos.
- f. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en las normas propias de la Universidad Católica de Ávila.

2. Deberes del Director de tesis:

- a. Firmar el Compromiso Documental de Supervisión (CDS) que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos, en la forma que determine la Universidad Católica de Ávila.
- b. Asistir a sus doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- c. Ayudar al doctorando en la definición del tema de su investigación doctoral que deberá de culminar en la tesis doctoral.
- d. Asistir a los doctorandos, en el primer curso de doctorado, en la elaboración del documento que incluya el Plan de Investigación (PID) y el Plan de Formación Personal (PFP).
- e. Establecer un plan de reuniones con sus doctorandos para la supervisión periódica del Documento de Actividades del Doctorando (DAD) y del Plan de Investigación (PID).
- f. Emitir informe sobre el Documento de Actividades y sobre el Plan de Investigación del doctorando con anterioridad a las evaluaciones anuales. Cualquier informe o evaluación negativa debe motivarse y contener propuestas de mejora.
- g. Comunicar al doctorando cualquier norma o aspecto ético que pueda tener relación con su investigación.
- h. Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos, a fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y para el buen desarrollo de sus carreras como investigadores.
- i. Velar por que sus doctorandos sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación nacional sobre riesgos laborales. Asimismo, velar para que sus doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.

- j. Velar por que sus doctorandos conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- k. Velar por que los resultados de investigación de sus doctorandos sean fructíferos, se difundan convenientemente y sean provechosos para la sociedad.
- l. Velar por que los doctorandos conozcan y cumplan con las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual y derechos de autor.
- m. Comunicar a la Comisión académica del programa de doctorado cualquier incidencia que pueda repercutir en el desarrollo de la tesis doctoral.
- n. Facilitar a los doctorandos la asistencia a los cursos de formación transversal organizados o participados por la EDUCAV, así como formación específica tanto dentro del mismo programa como de otros programas.
- o. Velar por la adecuada ejecución de las actividades de formación previstas en la línea en que se inscribe la tesis doctoral con el fin de que el doctorando desarrolle las competencias y las capacidades y habilidades previstas en él.
- p. Potenciar y avalar las estancias de los doctorandos en centros externos, tanto nacionales como internacionales.
- q. Leer, corregir y comentar las versiones preliminares de las tesis, en las sucesivas redacciones y con anterioridad a la fecha pactada para el depósito.
- r. Conocer los requisitos administrativos y académicos para la defensa de la tesis y los límites temporales correspondientes a todo el proceso, así como asegurarse de que el doctorando los conoce.
- s. Atender las necesidades de sus doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Unidad de Igualdad y Diversidad de la UCAV.
- t. Atender todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en la normativa propia de la Universidad Católica de Ávila.

DISPOSICION DEROGATORIA: Queda derogada cualquier disposición anterior que contradiga lo dispuesto en el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Gran Canciller.